

CONFIGURACION DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESPAÑOLAS (VII)

1. La ejecución del Derecho Comunitario: el principio de subsidiariedad.

1. El subsistema normativo comunitario

- 1.1. Aplicación preferente en los Estados miembros (L 49/1985, de 27 dic.)
- 1.2. Los principios de atribución, subsidiariedad y proporcionalidad (5 TUE)

2. El Principio de Subsidiariedad

- 2.1. Implica mínima interferencia de la legislación comunitaria
- 2.2. La norma común se aplica sólo en caso de necesidad
- 2.3. Se aplica la norma estatal si no es necesaria una norma Común

2. Técnicas de ejecución.

1. La aceptación del DC en el momento de la adhesión. El acervo comunitario

2. La verdadera naturaleza del Derecho comunitario

- 2.1. No es un Derecho internacional
- 2.2. Es un Derecho de aplicación directa en cada Estado miembro
- 2.3. Prevalece sobre el Derecho interno

3. El principio de primacía en la aplicación del Derecho comunitario

- 3.1. Inaplicación de las normas anteriores que lo contradigan
- 3.2. Invalidez de las normas posteriores que lo contradigan
- 3.3. Desplazamiento del ordenamiento jurídico interno

3. El Papel del Estado y de las Comunidades Autónomas.

1. Sobre las normas de aplicación directa. Reglamentos

- 1.1. Aplicación por el Estado en el marco de sus competencias
- 1.2. Aplicación por las C. Autónomas en el marco de sus competencias

2. Sobre la transposición de Directivas

- 2.1. Ley o Reglamento en función del sistema normativo
- 2.2. Estatal o Autonómico en función del sistema competencial

Bibliografía del Tema:

- Cosculluela Montaner. L.: Manual de Derecho Administrativo. T. I. Lecc. VI.
- Garrido Falla. F.: Tratado de Derecho Administrativo. Vol. I. T. I. Cap. VII.
- González Navarro. F.: Derecho Administrativo Español. T. I. Cap. XII.